ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 741-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Endurecer las penas por producción ilegal y robo de fármacos, con el fin de inhibir el creciente mercado negro de productos farmacéuticos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud** **Único.** Se **reforman** las fracciones I a IV del artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 464 Ter.- En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:	Artículo 464 Ter. ...
I.- A quien adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, de sus envases finales para uso o consumo humanos o los fabrique sin los registros, licencias o autorizaciones que señala esta Ley, se le aplicará una pena de *tres* a *quince* años de prisión y multa de *cincuenta* mil a *cien* mil *días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate;*	I. A quien adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, de sus envases finales para uso o consumo humanos o los fabrique sin los registros, licencias o autorizaciones que señala esta Ley, se le aplicará una pena de **nueve** a **veinte** años de prisión y multa de **ochenta** mil a **ciento veinte** mil **veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente;**
II.- A quien falsifique o adultere o permita la adulteración o falsificación de material para envase o empaque de medicamentos, etiquetado, sus leyendas, la información que contenga o sus números o claves de identificación, se le aplicará una pena de *uno* a *nueve* años de prisión y multa de *veinte* mil a *cincuenta* mil *días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate;*	II. A quien falsifique o adultere o permita la adulteración o falsificación de material para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, etiquetado, sus leyendas, la información que contenga o sus números o claves de identificación, se le aplicará una pena de **cinco** a **quince** años de prisión y multa de cincuenta mil a **ochenta** mil **veces el valor de la unidad de medida y**

	actualización vigente;
III.- A quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados, contaminados o adulterados, ya sea en establecimientos o en cualquier otro lugar, o bien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte materiales para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, sus leyendas, información que contenga números o claves de identificación, que se encuentran falsificados, alterados o adulterados, le será impuesta una pena de *uno* a *nueve* años de prisión y multa de *veinte* mil a *cincuenta* mil *días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate*, y	III. A quien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos falsificados, alterados, contaminados o adulterados, ya sea en establecimientos, **servicios de internet** o en cualquier otro lugar, o bien venda u ofrezca en venta, comercie, distribuya o transporte materiales para envase o empaque de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos, sus leyendas, información que contenga números o claves de identificación, que se encuentran falsificados, alterados o adulterados, le será impuesta una pena de **cinco** a **quince** años de prisión y multa de **cincuenta** mil a **ochenta** mil **veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente; y**
IV. A quien venda, ofrezca en venta o comercie muestras médicas, le será impuesta una pena de *uno* a nueve años de prisión y multa *equivalente* de *veinte* mil a *cincuenta* mil *días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.…*	IV. A quien venda, ofrezca en venta o comercie muestras médicas, le será impuesta una pena de **cinco** a nueve años de prisión y multa de **cincuenta** mil a **ochenta** mil **veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GCR